

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Telefono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto ascendiendo a Intérprete mayor de primera clase y disponiendo continúe prestando sus servicios con esta categoría en la Dirección general de Marruecos y Colonias, a D. Reginaldo Ruiz Orsatti. —Página 1354.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto aprobando las agrupaciones de los Ayuntamientos que se indican para sostener un Secretario común.—Página 1354.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden trasladando al Juzgado del distrito de la Izquierda, de Córdoba, a D. Francisco Nestares y Fernández de Liencres.—Página 1354.

Otra promoviendo en el turno primero a la categoría de Juez de término a D. Ramón de la Concha García Cíaño.—Página 1354.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de San Cristóbal, de La Laguna, a D. Martín Rodríguez Suárez.—Página 1354.

Otra promoviendo en el turno tercero a la categoría de Juez de término a D. Salvador Márquez Urbano; y destinándole a servir el Juzgado de San Roque (Cádiz).—Páginas 1354 y 1355.

Otra ídem en el turno segundo a la categoría de Juez de ascenso a D. Marcial Zurera Romero, y destinándole a servir el Juzgado de Marchena.—Página 1355.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Posadas a D. Rafael del Río Luna.—Página 1355.

Otra promoviendo en el turno cuarto a la categoría de Juez de ascenso a D. Francisco González Inglada, y destinándole a servir el Juzgado de Aracena.—Página 1355.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de San Mateo a D. Miguel Quijano Bautista.—Página 1355.

Otra promoviendo en el turno segundo a la categoría de Juez de término a D. Julio Felipe Mesanza Bérez, y destinándole a servir el Juzgado de Algeciras.—Página 1355.

Otra ídem en el turno primero a la categoría de Juez de ascenso a D. Rufino Abello Abello, y destinándole a servir el Juzgado de Sabadell.—Página 1355.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Pola de Siero a don Luis Colubi González.—Páginas 1355 y 1356.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís a D. Marcelino Rancoño Gómez.—Página 1356.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Potes a D. Francisco Javier Doires Aurrecochea.—Página 1356.

Otra promoviendo en el turno cuarto a la categoría de Juez de término a D. José Ruiz Pintado Aviñón.—Página 1356.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Cabra a D. Manuel Docavo Núñez.—Página 1356.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Torrox a D. Miguel Beltrán Aledo.—Página 1356.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Haro a D. Lorenzo del Fresno Pinel.—Página 1356.

Otra promoviendo en el turno tercero a la categoría de Juez de ascenso a D. Antonio Ochoa Olaya.—Página 1356.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Montilla a D. Isaac José Medina Garijo.—Página 1357.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Quiroga a D. Luis Mosquera Caramelo.—Página 1357.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Laguardia a D. Luis Veloso y Bazán.—Página 1357.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia e instrucción de Chantada a D. Fernando Ferreiro Rodríguez.—Página 1357.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Corcubión a D. Florencia de Aldar Villanueva.—Página 1357.

Otra disponiendo se publique la relación, que se inserta, de aspirantes aprobados a plazas de Guardianes de Prisiones.—Páginas 1357 y 1358.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales de adjudicación de Escuelas por el cuarto turno (traslación voluntaria) correspondientes a las vacantes del grupo de Maestros anunciadas en la GACETA desde 1.º de Octubre de 1929 al 31 de Mayo del corriente año.—Páginas 1358 y 1366.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña María Navarre de Alarcón, Auxiliar de primera clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 1366.

Otra ídem id. id. a doña Isidora Herrera de Pedro, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, con destino en la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.—Página 1366.

Ministerio de Fomento.

Real orden nombrando Vocal del Consejo Superior de Ferrocarriles, en representación del Estado, a D. Antonio Flores de Lemus.—Páginas 1366.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo que el Comité paritario interlocal de Minería, de Bilbao, quede constituido en la forma que se indica.—Páginas 1366 y 1367.

Otra ídem que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio se encargue del despacho de la Subsecretaría del mismo el Director general de Acción Social D. José Araón Montejo.—Página 1367.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Enrique Normand Faurie, funcionario afecto a la Delegación de Hacienda en la provincia de Sevilla.—Página 1367.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan a los señores que figuran

en la relación que se publica.—Página 1367.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando haber sufrido extravío el título de Matrona de doña Consuelo Alvarez Montero.—Página 1367.

Idem id. id. de Licenciado en Farmacia de D. Luis Cordero Bel.—Página 1368.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Autorizando a la Comunidad de aguas de Caella para

captar seis litros, por segundo, de las subáveas del torrente de las Comas, con destino a la ampliación del aprovechamiento que viene utilizando.—Página 1368.

ANEKO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICIOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 5 y principio del 6.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), **S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia**, **S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes** y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**REAL DECRETO**

Núm. 2.029.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Reginaldo Ruiz Orsatti, Intérprete Mayor de segunda clase, que actualmente presta sus servicios en la Dirección general de Marruecos y Colonias, y con arreglo a lo preceptuado en el apartado B) del artículo 2.º del vigente Reglamento provisional del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, aprobado por Mi Real decreto de 21 de Septiembre de 1929,

Vengo en ascenderle a Intérprete Mayor de primera clase y en disponer que continúe prestando sus servicios, con dicha categoría, en la expresada Dirección general de Marruecos y Colonias.

Dado en Santander a primero de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL DECRETO**

Núm. 2.030.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las dos agrupaciones de Ayuntamientos de la

provincia de Soria: Lumias y Torreviceinte, Aldealices y La Losilla, para sostener un Secretario común a cada una de las mismas.

Dado en Santander a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
ENRIQUE MARZO BALAGUER.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES ORDENES**

Núm. 720.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Agosto próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar al Juzgado del distrito de la Izquierda, de Córdoba, de término, en dicha provincia, vacante por promoción de D. Eduardo Pérez, a don Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de término, que sirve el del distrito de Triana, de Las Palmas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 721.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno primero, a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Eduardo Pérez, a D. Ramón de la Concha García Cifredo, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de San Cristóbal de la Laguna y ocupa el nú-

mero uno en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado del distrito de Triana, de esa capital, de término en esa provincia, vacante por traslación de D. Francisco Nestares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Núm. 722.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna, de ascenso, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, vacante por promoción de D. Ramón de la Concha, a D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de primera instancia, de ascenso, que sirve el de San Roque.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Núm. 723.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. José Ortega, a D. Salvador Márquez Urbano, Juez

de primera instancia de ascenso que sirve el Juzgado de Marchena y ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial; destinándole a servir el Juzgado de San Roque, de término, en la provincia de Cádiz, vacante por traslación de D. Martín Rodríguez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 724.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de ascenso en la vacante producida por haber sido también promovido D. Julio Felipe Mesanza, a D. Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el Juzgado de Posadas y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, destinándole a servir el Juzgado de Marchena, de ascenso en esa provincia, vacante por promoción también de D. Salvador Márquez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 725.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Posadas, de entrada en la provincia de Córdoba, vacante por promoción de D. Marcial Zurera, a don Rafael del Río Luna, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Aracena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 726.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno cuarto, a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. José Luis Pintado, a D. Francisco González Inglada, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el Juzgado de San Mateo y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado de Aracena, de ascenso, en la provincia de Huelva, vacante por traslación de don Rafael del Río.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 727.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y el 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de primera instancia de San Mateo, de entrada, en la provincia de Castellón, vacante por promoción de D. Francisco González, a D. Miguel Quijano Bautista, Juez de primera instancia de entrada, en situación de excedente, que ha solicitado su reingreso en el servicio activo de la Carrera y ha sido declarado apto para ello por el Consejo Judicial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 728.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno segundo, a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por defunción de D. Ricardo Sánchez, a D. Julio Felipe Mesanza Bériz, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de Sabadell y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado de Algeciras, de término, en la provincia de Cádiz, vacante por haber sido también promovido don Miguel Angel Espinar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 729.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno primero, a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Ramón de la Concha, a D. Rufino Abello Abello, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el Juzgado de Pola de Siero y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado de Sabadell, de ascenso, en esa provincia, vacante por promoción, también, de D. Julio Felipe Mesanza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 730.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del

Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, de entrada en esa provincia, vacante por promoción de D. Rufino Abello, a D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Cangas de Onís.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Núm. 731.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, de entrada en esa provincia, vacante por haber sido también trasladado D. Luis Colubi, a D. Marcelino Rancaño Gómez, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Potes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Núm. 732.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Potes, de entrada en la provincia de Santander, vacante por haber sido también trasladado D. Marcelino Rancaño, a D. Francisco Javier Dores Aurrecoechea, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Sedano.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgo

Núm. 733.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Miguel Angel Espinar, a D. José Ruiz Pintado Aviñón, Juez de primera instancia que sirve el Juzgado de Burgos, donde continuará prestando sus servicios, y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 734.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Cabra, de ascenso en la provincia de Córdoba, vacante por promoción de D. José Ortega, a D. Manuel Docavo Núñez, Juez de primera instancia, de ascenso, que sirve el de Torrox.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 735.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Torrox, de entrada en la provincia de Málaga, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Docavo, a D. Miguel Beltrán Aledo, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Purchena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 736.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Haro, de ascenso, en la provincia de Logroño, vacante por defunción de D. Ricardo Sánchez, a D. Lorenzo del Fresno Pinel, Juez de primera instancia de ascenso, electo del de Baza.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Burgos.

Núm. 737.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y al 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno tercero, a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Salvador Márquez, a D. Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el Juzgado de Montilla, número uno en el escalafón de antigüedad de servicio en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, destinándole a servir el Juzgado de Baza, de ascenso en esa provincia, vacante por traslación del electo, D. Lorenzo Fresno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 738.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Montilla, de entrada, en la provincia de Córdoba, vacante por promoción de D. Antonio Ochoa, a don Isaac José Medina Garijo, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Santo Domingo de la Calzada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 739.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Quiroga, de entrada, en la provincia de Lugo, vacante por excedencia de D. Carlos Alvarez, a D. Luis Mosquera Caramelo, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Los Llanos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Núm. 740.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Laguardia, de entrada, en la provincia de Alava, vacante por excedencia de D. Victoriano Ortiz, a don Luis Veloso y Bazán, Juez de primera instancia de entrada, electo del de Chantada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 741.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Agosto próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar al Juzgado de primera instancia e instrucción de Chantada, de entrada, en la provincia de Lugo, vacante por nombramiento para otro cargo del electo, D. Luis Veloso, a D. Fernando Ferreiro Rodríguez, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Corcubión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Núm. 742.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Corcubión, de entrada, en esa provincia, vacante por haber sido también trasladado D. Fernando Ferreiro, a don Florencio de Aldaz Villanueva, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Valverde de Hierro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Núm. 743.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 2 de Julio de 1930, convocando la provisión de sesenta plazas de Aspirantes a Guardias de Prisiones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique la adjunta relación de Aspirantes aprobados, que por el orden en ella establecido deberán cubrir las plazas vacantes en la actualidad y que vaquen en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

RELACION QUE SE CITA

Número 1.—José Miguel Larrea, Suboficial de la Guardia civil; fecha de nacimiento, 31 de Marzo de 1876.

2.—Leopoldo Pajuelo Carballo, Suboficial de Carabineros; 12 de Octubre de 1875.

3.—Julián Ortega Villadiego, Suboficial de Infantería; 16 de Marzo de 1885.

4.—José Díaz Suárez, Suboficial de Infantería; 17 de Abril de 1884.

5.—Julio Pérez Martínez, Suboficial de Infantería; 27 de Marzo de 1882.

6.—Eleuterio Baez de la Rúa, Suboficial de Infantería; 20 de Febrero de 1879.

7.—Indalecio Fernández González, Suboficial de Caballería; 30 de Abril de 1878.

8.—Leopoldo San Germán Cortés, Suboficial de la Armada; 8 de Noviembre de 1876.

9.—Francisco Escobero Aunión, Sargento de la Guardia civil; 10 de Octubre de 1885.

10.—Juan Alfonso Borredá, Sargento de la Guardia civil; 18 de Diciembre de 1884.

11.—Miguel Sanjuán Lanat, Sargento de la Guardia civil; 4 de Febrero de 1882.

12.—Eusebio de la Selva Hernández, Sargento de la Guardia civil; 19 de Enero de 1878.

13.—Pablo Arroyo Fernández, Sargento de la Guardia civil; 15 de Enero de 1876.

14.—Salvador Lleó Bádenes, Sargento de la Guardia civil; 13 de Septiembre de 1875.

15.—Manuel Morales Bravo, Sargento de la Guardia civil; 17 de Junio de 1872.

16.—Tomás Fandós Sánchez, Sargento de Seguridad; 7 de Marzo de 1877.

17.—Miguel Ortega Torres.—Sargento de Seguridad; 9 de Enero de 1876.

18.—Manuel Fernández Palomino, Sargento de Carabineros; 24 de Diciembre de 1883.

19.—José Civera López, Sargento de Infantería; 9 de Octubre de 1881.

20.—Francisco Pintor Ruiz, Sargento de Infantería; 28 de Mayo de 1880.

21.—Galo Muro Benito, Sargento de Infantería; 16 de Octubre de 1878.

22.—Alfonso Cano Porras, Cabo de la Guardia civil; 2 de Agosto de 1876.

23.—Agustín Sanmartín Santaella, Cabo de la Guardia civil; 5 de Noviembre de 1875.

24.—Carlos Baeza Andreu, Cabo de la Guardia civil; 21 de Octubre de 1875.

25.—Gumersindo Nuño de la Rosa Hernández, Cabo de Seguridad; 13 de Enero de 1877.

26.—Pascual Murcia Piazuelo, Cabo de Seguridad; 15 de Septiembre de 1875.

27.—Felipe Llanos Caballero, Cabo de Seguridad; 11 de Abril de 1870.

28.—Pedro Mellina Jiménez, Cabo de la Armada; 22 de Septiembre de 1877.

29.—Bartolomé Carriedo y Eguiluz, Guardia civil de primera; 22 de Agosto de 1885.

30.—Jacinto Peñas Arriba, Guardia civil de primera; 8 de Julio de 1877.

31.—Pedro Martínez García, Guardia civil de primera; 19 de Mayo de 1877.

32.—Emilio Pérez Jareño, Guardia civil de primera; 30 de Mayo de 1876.

33.—Benjamín García García, Guardia civil de primera; 6 de Mayo de 1876.

34.—Segundo Carrasco García; Guardia civil de primera; 25 de Marzo de 1876.

35.—Pascual García Duce, Guardia civil de segunda; 6 de Abril de 1887.

36.—Anudrés Hernández Ruiz; Guardia civil de segunda; 31 de Enero de 1885.

37.—Emilio Quintana Quintana, Guardia civil de segunda; 31 de Agosto de 1882.

38.—Doroteo Luna Caballero, Guardia civil de segunda; 3 de Septiembre de 1879.

39.—Modesto Villamediana Rúa, Guardia civil de segunda; 24 de Febrero de 1877.

40.—Macario Sánchez Domingo, Guardia civil de segunda; 8 de Diciembre de 1876.

41.—Roque Llamas Pozuelo, Guardia civil de segunda; 27 de Agosto de 1876.

42.—Miguel Más Lliteras, Guardia civil de segunda; 4 de Enero de 1876.

43.—José Moliner Beltrán, Guardia civil de segunda; 5 de Agosto de 1875.

44.—José Carrasco Godino, Carabineiro; 18 de Marzo de 1890.

45.—Teófilo Pérez González, Carabineiro; 6 de Febrero de 1890.

46.—Valentín Sánchez Muñoz, Carabineiro; 14 de Febrero de 1878.

47.—Joaquín Navarro Motilla, Carabineiro; 28 de Febrero de 1877.

48.—Manuel Cerrato Muñoz, Carabineiro; 25 de Febrero de 1877.

49.—Isidro Puebla Linares, Carabineiro; 17 de Febrero de 1876.

50.—Jacinto García Iglesias, Carabineiro; 15 de Enero de 1876.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.638.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales de adjudicación de Escuelas nacionales por cuarto turno (traslación voluntaria), correspondientes a las vacantes del grupo de Maestros anunciadas en la GACETA DE MADRID desde 1.º de Octubre de 1929 al 31 de Mayo del corriente año, cuyas propuestas se acordaron por Orden de esa Dirección general de 26 del pasado Julio (GACETA de 6 de los corrientes):

Resultando que, dentro del plazo de reclamaciones, se han recibido las formuladas por los Maestros que se detallarán en los siguientes Considerandos:

Considerando que D. Víctor Mena Poblador, séptima, alta, 1-9-923, Maestro de Cáceres-Valdefuentes, interesa se le adjudique la vacante de Cáceres-Robledillo de Trujillo, que resulta desierta, y correspondiéndole al interesado, se accede a lo solicitado:

Considerando que D. Alberto Álvarez Rodríguez, quinta, 2.292, 1-10-922, Maestro de Córdoba-Cabra, que estaba

propuesto para Cádiz-Jerez de la Frontera, unitaria número 1, que se adjudica a otro aspirante con mejor derecho, se le otorga definitivamente la de Jaén, unitaria número 3, para la que se hallaba propuesto D. Manuel González Núñez, quinta, 2.729, 10-9-923, Maestro de Jaén-Linares, núm. 3, que queda sin destino por adjudicarse las demás vacantes que solicitaba a aspirantes con derecho preferente:

Considerando que, no correspondiendo confirmar a D. José Sedano Serna, séptima, alta, 15-12-924, Maestro de La Peña Salas (Oviedo), en Valencia-Cullera (Sección de graduada), por pertenecer esta vacante al turno de oposición, se le adjudica en firme la de Logroño-Murillo de Río Leza, unitaria número 1, para la que se propusiera a D. Joaquín Vispe Gil, séptima, alta, 24-4-925, Maestro de Vizcaya-Morga, que queda sin plaza, por otorgarse todas las solicitadas a aspirantes con mejor derecho:

Considerando que D. Modesto Balduque, novena, 2.547, 15-11-916, Maestro entonces de Alava-Bernedo, propuesto para Zaragoza-Cinco Olivas, no puede ser confirmado, porque con posterioridad obtuvo destino en Navarra, y la vacante se adjudica en firme a D. Pablo Rubio Franco, décima, alta, 10-6-924, Maestro de Logroño-Gilbarrena Ezcaray:

Considerando que D. Manuel Gil Sánchez, después de significar que no acepta nombramiento sin que coincida con su esposa en vacante de la misma localidad, impugna propuestas para otras Escuelas, fundándose en mayor derecho; pero comprobado que al señor Gil se le adjudicó la Escuela de La Gineta (Albacete), que prefería a las demás que impugna, no ha lugar a la reclamación:

Considerando que D. José Tascón Díez, propuesto para Valencia-Corbera de Alcira (Sección de graduada), no puede ser confirmado, por haberse rectificado el anuncio, según GACETA de 8 de Junio de este año, y corresponder a Dirección de graduada una de las dos Secciones, que habrá de cubrirse oportunamente, por virtud de esta anulación, corresponde al Sr. Tascón la Escuela de Castellá-Alicante, Sección de graduada, para la que figura propuesto D. Antonio López Masota, al que se le adjudica en firme la Escuela unitaria de Biar, número 2 (Alicante):

Considerando que D. Pedro E. Pérez Camarasa, séptima, alta, 22-9-927, interesa se le adjudique la Escuela de Biar número 2 (Alicante), y como el nombrado en el precedente Considerando ostenta mejor derecho por su

mayor antigüedad, no puede estimarse la reclamación:

Considerando que D. Emilio F. Ruiz Resinas, propuesto para Almería-Tijola (Sección graduada), pretende se le confirme en Lúcar (Almería), vacante anunciada en 9 de Enero de este año; y teniendo en cuenta que esta plaza se adjudicó a aspirante con mejor derecho, no ha lugar a la reclamación, pues las dos vacantes de Lúcar no tienen igual censo y el interesado, al concretar éste, fijó la pretensión de la mencionada plaza:

Considerando que D. José Aparicio Díaz, Maestro interino de la Escuela de Lúcar, 2 (Almería), no tiene personalidad para intervenir en la provisión propietaria de las Escuelas, no ha lugar al estudio de su solicitud:

Considerando que D. Francisco Rodríguez Benito solicita en la reclamación plazas que no figuran en la relación que formuló en cumplimiento de la Real orden de 2 de Julio de este año (GACETA del 3), se descamina la reclamación:

Considerando que D. Diego Miguel García Muñoz reclama de la propuesta para Tijola (Almería), Dirección de graduada, a favor de D. Andrés Soler González; pero el Sr. García Muñoz no tuvo en cuenta que la regla tercera de la Real orden de 2 de Junio de este año exigía relación aparte para solicitar Direcciones, y no habiéndolo hecho así el interesado, no puede estimarse la reclamación:

Considerando que D. Antonio Vázquez Villasante, a quien se le propuso para Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería), que solicitó en primer lugar, interesa que, caso de no confirmarsele en la propuesta, se le otorgue la de Santafé (Almería), y esta reclamación es extemporánea, porque, en tal caso, se le adjudicaría la plaza que le correspondiese con vista de la relación de solicitud de Escuelas:

Considerando que D. Eloy Reguó Barbantes, propuesto para Barcelona-San Julián de Guardiola, no puede ser confirmado, por haberse rectificado el censo de la vacante en la GACETA de 16 de Junio de este año, y teniendo en cuenta que las demás plazas solicitadas se otorgaron a aspirantes con mejor derecho, queda sin destino el señor Reguó, quedando así también resuelta la solicitud de D. Francisco Sanz Bellet:

Considerando que D. Federico Martínez Ledo, séptima, alta, 30-9-927, propuesto para Cádiz, Trebujena, 3, no puede ser confirmado porque por Real orden de 17 de Junio de este año (GACETA del 18) obtuvo Escuela en Jerez de la Frontera, número 3:

Considerando que por duplicidad de relaciones y falta de claridad de éstas se consideró a D. Pedro Martínez Pérez como de la sexta y séptima categoría, proponiéndole por la sexta para Oviedo-Llanes (Sección de graduada), de la que corresponde eliminarle y confirmarle en Oviedo-Santa Eulalia de Oteos:

Considerando que D. Angel Hernández Vicente, séptima, 7.559, 1-9-925, se le propone para Belalcázar (Dirección de graduada, 2) y para Belalcázar (Sección 2 de la graduada 1 (Córdoba), se le elimina de esta última plaza, quedando así estimada la reclamación del interesado, y esta vacante se otorga a D. Manuel Díez Fuentes, séptima, alta, 1-11-926, que figuraba propuesto para la Sección primera de la graduada 2 del mismo pueblo, la cual queda desierta y estimada así reclamación del interesado:

Considerando que D. Andrés Martín Fernández, Maestro de Sección de Jaén, figura propuesto para Jaén, unitaria 1, y por error de copia se omitió que era para Jaén-Linares, unitaria 1. Las reclamaciones de D. Antonio Moreno Lirio y D. José Fleta Gutiérrez, entendiéndose omitida la provisión de la mencionada Escuela de Linares, quedan desestimadas, pues el propuesto reúne la preferencia de servicios en la localidad. Tampoco es atendible la reclamación del Sr. Fleta referente a la Escuela de Jaén, unitaria, 14, porque ésta se adjudicó al tercer turno, que es preferente al cuarto:

Considerando que D. Juan Simón Agulló, quinta, 1-2-917, propuesto para Lérida-Balaguer (Sección graduada), reclama que lo solicitado ha sido la Dirección y, en efecto, ésta es para la que se propuso, aunque por error de copia figure en la Sección, D. Inocencio José Ireses Fernández, séptima, 8.872, 5-6-926, propuesto para la mencionada Dirección, ha sido por error, puesto que lo que se le adjudicaba es la Sección; mas no habiendo solicitado ésta, sino aquélla, la que no le corresponde, se le elimina de la propuesta:

Considerando que D. Antonio González Escalada, propuesto para Oviedo (Sección graduada 5, distrito), figura incluido entre los de cuarta categoría, y perteneciendo a la quinta, se elimina su propuesta, adjudicando la mencionada vacante a D. Gabriel Martínez Alvarez, Maestro de Fuentesnuevas (León), quinta, 6.631, 27-8-917, con lo cual queda estimada su reclamación en lo que afecta a esta plaza, significando que sus alegaciones referentes a las de Valladolid (Sección graduada), no son atendibles en vir-

tud de que los propuestos por la categoría que ostentan al amparo de la Real orden de 2 del pasado Junio, tienen preferencia sobre el reclamante:

Considerando que propuestos aspirantes para las Secciones de graduada de Valencia, Cullera, se aclara que la segunda corresponde a oposición, y por ello corresponde anular la propuesta formulada a favor de D. José Sedano Serna, séptima, alta, 15-12-924:

Considerando que D. Miguel Casanova Litage y D. Laureano Frades Furton, D. Joaquín Vidal Bonez y don Santiago Monforte Pudrol reclaman de no adjudicarse la Escuela de Villamayor de Gállego (Zaragoza). Don Francisco Truncado Fernández, don Alberto Gómez Juderías, D. Crescenciano Llorente de los Mojos, D. Juan Marín Roderos, D. Carlos Ochoa Pérez de Aspetia, D. Manuel María Pascual Novajas, D. Teófilo Pérez de la Mata y D. José Roncal Muñoz igualmente reclaman de no proponerse aspirante para Utebo (Sección graduada), Zaragoza. D. Julián Andreu Gracia, D. Bernabé Juste Campos y don José Asparren Usón hacen la misma reclamación por ambas plazas mencionadas; y D. Manuel Sancho Ramos, sexta, 2.976, 5-10-922, interesa se aclare que su propuesta es para Villamayor de Gállego (Zaragoza) y no Villanueva de Gállego, como por error de copia figura en la GACETA, y teniendo en cuenta que la Escuela de Villamayor de Gállego es la adjudicada al señor Sancho Ramos y que la de Utebo (Sección graduada) ha sido otorgada por tercer turno, corresponde desestimar las reclamaciones y hacer la rectificación de nombre solicitada por el Sr. Sancho Ramos:

Considerando que la Escuela de Puebla de Albornón (Zaragoza), adjudicada a D. Alberto Martínez Tuzumbay, séptima, 4.817, 1-9-26, según rectificación posterior, corresponde a Maestra, se está en el caso de anular la mencionada propuesta:

Considerando que D. Segundo Cuerpo Molero, séptima, alta, 19-10-927, propuesto para Córdoba-Rute, unitaria 1, interesa que caso de no confirmarse se le adjudiquen otras determinadas vacantes, y teniendo en cuenta que en estos casos la adjudicación tendría que ser con cargo a la correspondiente relación-petición de destinos, no ha lugar a lo solicitado, llamándole la atención para que en lo sucesivo no se entorpezca la buena marcha de los servicios con pretensiones tan extemporáneas:

Considerando que D. Antonio Torres Cosialls, séptima, 5.282, 1-9-917, propuesto para Barcelona-Zona Sec-

ción graduada, reclama se le adjudique una de las tres vacantes de Hospitalet (barrio Central), y teniendo en cuenta que de éstas se otorgaron dos por el primer turno, y otra por segundo, que son preferentes al cuarto, corresponde desestimar la reclamación:

Considerando que D. Juan Vilalté Roca, séptima, 5.801, reclama de la propuesta para Barcelona-Badaloné (Dirección graduada) a favor de don Antonio Montañola Llorc, que pertenece a la cuarta categoría, fundándose en que éste no tiene servicios de Secciones graduadas, como el reclamante, y teniendo en cuenta que ninguno ostenta servicios en la localidad de la vacante, el propuesto reúne la segunda condición de preferencia (artículo 92 del Estatuto) sobre el reclamante, por lo cual corresponde desestimar la tan extemporánea reclamación, en la que se oculta la prelación de categoría, base de la propuesta:

Considerando que D. José Plarronani Elena, quinta, 2.312, 1-4-916, propuesto para Barcelona-Mataró (Sección graduada), impugna la propuesta de D. José Serra Molins para Barcelona-San Cugat del Vallés (Dirección de graduada), alegando que éste no cuenta tres años de servicios para solicitar cambio de destino, y teniendo en cuenta que el Sr. Serra no cambió de localidad ni Escuela y si únicamente de cargo al graduarse su Escuela unitaria, corresponde desestimar la reclamación, y ésta, en cuanto a que se le adjudique la Sección graduada de Barcelona-San Cugat del Vallés, para la que figura propuesto D. Juan Moreno Escanet, quinta, 2.780, 1-9-918, alegando su condición de mayor antigüedad, no es atendible la reclamación, porque el interesado solicitó con preferencia la plaza para la que se le propuso:

Considerando que D. Juan Berroca na Paredes impugna su exclusión, fundada ésta en hallarse sometido a expediente gubernativo con anterioridad a la publicación de la vacante que pretendía (17 Abril 1930), y alegando el interesado, sin probarlo, que el expediente se incoó en 14 de Mayo, y constando a este Ministerio que lo ha sido en 9 de Enero anterior, se desestima la reclamación y se confirma la exclusión:

Considerando que D. Antonio Juárez de Flores impugna la propuesta de D. Enrique León Palacios para Sevilla (Sección graduada), y teniendo en cuenta que el interesado no menciona en su reclamación los datos de su situación escalafonal, y el único que consigna, que el número del escalafón

lo hace con error, todo lo cual perjudica la rápida tramitación del servicio, y, por último, que el reclamante, en la relación de destinos, solicita Escuela nacional, número 14, Grupo Borbolla-Sevilla, Sección graduada, y en la GACETA lo anunciado es "Sevilla, Sección para Maestro", y la Real orden de 2 del pasado Junio concreta que en las aludidas relaciones se reseñen las Escuelas, consignando única y exclusivamente el mismo nombre con que figuran anunciadas, y al haber señalado el reclamante particulares como el número de la vacante y nombre de la Escuela que no figuran en la GACETA y que podría ser o no la vacante anunciada, y base, en otro caso, para obtener futuros derechos, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que D. José Bellido Durán y D. Bernardo Jurado Fernández impugnan la propuesta de D. Antonio Bernárdez González, séptima, alta, para Cádiz-Jerez de la Frontera-La Florida, fundándose en que esta vacante corresponde a Maestros del segundo escalafón, y teniendo en cuenta que la plaza ha sido anunciada con censo de 49.920 habitantes, o sea para Maestros del primer escalafón, y que los detalles consignados al fin del anuncio no tienen otro objeto que especificar características de la plaza, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que D. José Gómez Rodríguez, Maestro de Jerez de la Frontera (Cádiz), tercera, 399, 1-11-926, impugna la propuesta de don Alberto Álvarez Domínguez, quinta, 2.292, 1-10-922, para Jerez de la Frontera, unitaria número 1 (Cádiz), y teniendo en cuenta que, efectivamente, el reclamante tiene preferencia sobre el propuesto, se estima la reclamación, correspondiendo confirmar el nombramiento a favor del Sr. Gómez Rodríguez:

Considerando que D. Manuel Fernández Marín, Maestro de Pasada de Granadillo (Málaga), silenciando sus condiciones escalafonales, reclama de que no se formule propuesta para la Escuela de La Coronada (Córdoba), que es de censo de 955 habitantes, y teniendo en cuenta que el reclamante es del segundo escalafón, categoría décima, datos éstos comprobados después de minuciosa labor por ocularlos el reclamante, y que evidencian la notoria improcedencia de la reclamación, se está en el caso de desestimar ésta:

Considerando que en virtud de solicitud de D. Agripino Blanco Pérez, séptima, alta, 28-9-927, propuesto para

La Coruña-Mugia, se aclara que se le confirma en La Coruña-Mugia-Comcioiro:

Considerando que D. Marcial Martínez López, décima categoría, interesa se le adjudique la Escuela de Ortoño-Ames, de censo de 1.505 habitantes, desierta; pero no pudiendo el reclamante aspirar por cuarto turno a vacantes de censo superior a 501 habitantes, no hay medio legal de estimar la reclamación:

Considerando que D. Venancio Manuel Blanco Nieto, séptima, alta, 13-9-927, Maestro de Paredes de Arriba-Paradela-Lugo, interesa se le adjudique la Escuela de Beiro-Noya-La Coruña, plaza que no figura otorgada, y se accede a lo solicitado:

Considerando que D. Rogelio Vilchez Vilchez, quinta, 1.878, 1-9-921, impugna la propuesta de D. Aureo Rodríguez Pérez, quinta, 2.201, 1-4-996, para Granada-Cerrillo de Maracena, que prefiere a la de Granada-Gabia la Grande, 2, fundándose en mejor categoría, y teniendo en cuenta que el interesado no alegó tal mejora al tiempo de la Real orden de 2 de Junio de este año, no ha lugar a la reclamación:

Considerando que D. Dioscoro Galindo González, quinta, 2.252, 1-9-926, impugna la propuesta de D. Isidro Pérez Burgos, quinta, 2.819, 1-9-922, para Granada-Ogijares, alegando que este último no pudo ascender a la quinta categoría al tiempo de la Real orden de 2 de Junio de este año, y teniendo en cuenta que la Sección administrativa certifica la pertenencia del Sr. Pérez Burgos, en cumplimiento de la mencionada Real orden, en la referida categoría y el reclamante no prueba su aseveración, no ha lugar a lo solicitado:

Considerando que D. Pedro Mijares Sobrino, séptima, 6.975, 1-1-919, Maestro de Sección de Oviedo-Llanes, impugna la propuesta de D. Melquiades Gil Martínez para la Dirección de la graduada de Llanes (Oviedo), fundándose en la preferencia de localidad, y teniendo en cuenta que al tiempo de crearse la mencionada Dirección, el reclamante era Maestro de Escuela unitaria y que el propuesto ostenta servicios en graduadas, no ha lugar a estimar la reclamación:

Considerando que D. Domingo García Chueca, séptima, 7.946 y no 7.964, como consigna el interesado, no puede estimarse su reclamación referente a que se le adjudique la de Zumaya (Guipúzcoa), Sección graduada, 2, porque preferentemente solicitó Beasaín (Guipúzcoa), Secciones 3.ª y 4.ª, y se le pro-

puso para la número 3 y además por reunir la cuarta condición de preferencia sobre el propuesto para Zumaya:

Considerando que D. Victoriano San Miguel Pérez, séptima, 8.776, 15-4-925, propuesto para Sevilla-Carmona, reclama por suponer que se se adjudicaron las vacantes de Granada número 10 y Jaén-Linares número 1, y teniendo en cuenta que para la número 1 se propuso a D. Aureo Rodríguez Pérez, quinta, 2.201, 1-4-996, y para la 2 a D. Andrés Martín Fernández, sexta, 3.343, 20-4-1913, se desestima la reclamación. Igualmente corresponde desestimar por el mencionado motivo la reclamación de D. José Rodríguez Portillo, en cuanto a la vacante de Jaén-Linares número 1:

Considerando que D. Julián Jiménez Librado, sexta categoría, impugna la propuesta para Logroño, Calahorra (Dirección graduada), formulada a favor de D. Patricio Bozalongo Teyo, quinta, 2.445, quien, aun prescindiendo de sus servicios en la localidad de la vacante, reúne sobre el reclamante la segunda condición de preferencia del artículo 92 del Estatuto, por lo cual procede desestimar la reclamación.

Considerando que D. Manuel Méndez Gallego, séptima, alta, 1-11-926, solicitó la única vacante del Ayuntamiento de Toen (Orense), denominada Muyares (GACETA 20 de Abril de 1930), y para ella se le propone aunque por error de copia se le llamara de "Mugraes", y el interesado, alegando el simple error, reclama que se deje sin efecto el nombramiento, y no siendo legal tan extemporánea pretensión, se desestima la reclamación:

Considerando que D. Julio García Tuñón impugna la propuesta de D. Ramón Vázquez Gutiérrez, para Oviedo-La Calzada (Dirección graduada), fundándose en mejor derecho, pero teniendo en cuenta que el reclamante, al redactar la relación de destinos, no atendió los preceptos de la Real orden de 2 de Junio de este año, ni siquiera en consignar las vacantes exclusivamente con el nombre que aparecieron en la GACETA, lo cual también se le denuncia por el Maestro D. Aurelio Martínez González, no ha lugar a estimar su reclamación:

Considerando que D. Aurelio Martínez González, sexta, 3.160, 9-1-923, impugna la propuesta de D. Basilio Esteban Rodríguez, quinta, 1.898, 8-11-926, y D. José Menéndez Corujo, sexta, 4.404, 1-8-910, ambos para Oviedo-La Calzada (Sección graduada), fundándose en que el señor Esteban no contaba tres años de servicios en la fecha de la vacante, y que el señor Menéndez no figuraba en la sexta categoría

en la indicada fecha, y teniendo en cuenta que el primero reunía el tiempo reclamatorio para solicitar cambio de destino al publicarse la vacante en la GACETA de 4 de Enero de este año y que la Sección administrativa certificó la pertenencia del segundo en la categoría sexta, en cumplimiento de la Real orden del pasado Junio, no corresponde estimar la reclamación. Por igual razón, en cuanto a la pertenencia del señor Menéndez Corujo, en la sexta categoría, se está en el caso de desestimar la reclamación de D. Andrés Benito Martín:

Considerando que la reclamación de D. Pedro Martínez Pérez, para que se le confirme en Oviedo-Llanes (Sección graduada), con preferencia a Oviedo-Santa Eulalia de Oscos, no es admisible por las razones detalladas en el Considerando número 14 de la presente disposición:

Considerando que D. Daniel Díez Pérez impugna la propuesta de D. Salvador Huesca Martínez, décima, 4.970, 6-12-921, para Palencia-Villabermudo, fundándose en que, publicada la propuesta en la GACETA de 6 de los corrientes, el reclamante ha de ser ascendido a la novena categoría con la antigüedad de 1.º del pasado Julio, y teniendo en cuenta que esto no altera la preferencia del propuesto, y que las condiciones para el cambio de destino han de reunirse con anterioridad al 1.º de Junio de este año, conforme a la Real orden del día 2 siguiente, no hay medio hábil de estimar la reclamación:

Considerando que D. Pedro González Rodríguez, Maestro de Pontevedra-Puentearas-Ginzo, séptima, alta, 1-2-926, reclama de la propuesta para la Escuela de Angoares-Pontevedra a favor de D. Marcial Veitez Pérez, séptima, 51.171, 1-11-925, fundándose que éste tiene nota desfavorable en su expediente, y comprobado que esto es cierto, se estima la reclamación, anulando la propuesta y adjudicándose en firme la plaza al reclamante:

Considerando que D. Regino Sanmartín Lorenzo, sexta, 3.014, 1-9-923, reclama de las propuestas de D. Luis Sánchez Baquero, quinta, 1.983, 26-1-926, y de D. José Gallego Martínez, sexta, 3.228, 1-11-928, ambos para Pontevedra (Sección graduada), fundándose en que el señor Sánchez Baquero excede de sesenta años, pero como ni en el anuncio de las plazas, ni el reclamante prueba de que corresponda a graduadas de seis o más Secciones, no ha lugar a lo solicitado, y por lo que afecta al señor Gallego Martínez, alega que dentro de la categoría ostenta mejor número, pero silencia que el propuesto cuenta mayor antigüedad, que es con-

dicción preferente, tampoco procede estimar la reclamación:

Considerando que D. José Ramón Moure Lamán, sexta categoría, impugna la propuesta de D. Joaquín Briones Barea, séptima, alta, 23-9-927, para Pontevedra-Forjanés, fundándose en que al tiempo de la vacante la solicitó, pero comprobado que no cumplimentó la Real orden de 2 de Junio de este año, no figurando como aspirante, no hay medio hábil de atender la reclamación:

Considerando que D. José Santos Borrego, Maestro de Malpartida-Salamanca, en reclamación reintegrada con póliza caducada y al parecer ya usada, por lo cual procedería pasar el documento a las oficinas de Hacienda sin entrar en el fondo de la pretensión a que se refiere, denuncia que D. Ciriaco Santos Pedraz, séptima, 5.549, 5-4-916, propuesto para Salamanca-Villares de la Reina, al escribir en la relación de destinos el nombre de esta vacante con tinta roja, como alegando preferencia de localidad, no cumplió la Real orden de 2 de Junio de este año, por lo que pide la exclusión del propuesto, y teniendo en cuenta que tal denuncia es enteramente gratuita, puesto que está escrita toda la relación con tinta negra, y que dadas las circunstancias excepcionales en que se despachó este servicio, la Administración ha procedido con la mayor benevolencia, dentro de la ley, evidenciada por el hecho de haber acordado únicamente diez exclusiones, no obstante ser centenares los aspirantes, y, por consiguiente, quienes no interpretaron debidamente el empleo de la tinta roja, no han sido motivo de exclusiones, ya que tal detalle no tenía otra finalidad que facilitar la labor de este Ministerio, se está en el caso de desestimar por improcedente y extemporánea tan censurable reclamación:

Considerando que D. Tomás Pérez Alfonso, segunda, 168, 1-9-921, Maestro de Sección en Salamanca, reclama de la propuesta de D. Francisco Granada Sánchez, sexta, 3.052, 1-3-913, en la localidad de la vacante 1-10-918 en la Escuela desde la que solicita, para Salamanca (Dirección de graduada), fundándose principalmente en el cómputo de servicios abonables como prestados en la localidad de la vacante. Las alegaciones de que los servicios como Director interino prestados por el reclamante han de reconocérsele en propiedad, son inadmisibles, las indicaciones que formula referentes a la eficacia de los informes para el reconocimiento de servicios de Maestro de Sección, como mitad en Direcciones, no pueden ser tenidos en cuenta, ya que no prueba nada de

lo que alude. El último párrafo del artículo 92 del Estatuto concreta que a los Maestros de Sección se les computará como prestados en Direcciones la mitad del tiempo servido en la misma graduada desde la que solicita. Es así que el propuesto se posesionó en 1.º de Octubre de 1918 y el reclamante lo hizo en 1.º de Septiembre de 1921, y la elocuencia de la prelación de estas fechas destruye los fundamentos en que pretende apoyarse la reclamación, por lo que no hay medio de atenderla:

Considerando que D. Lázaro Peña Fernández, décima, 4.920, 20-10-925, Maestro propietario de Montecillo-Valderredible (Santander), y D. Andrés Agüeso y Sánchez, décima, 5.147, 20-10-925, de Barrio Palacio (Santander), interesan se les adjudiquen las vacantes de Puente del Valle y Ubiarco (Santander), respectivamente, y comprobado que las solicitaron oportunamente y que son únicos aspirantes, se está en el caso de acceder a lo solicitado:

Considerando que D. Maximiano Pedra Rosales, quinta, 2.337, 1-9-926, Maestro de Santillán-Castro Urdiales (Santander), reclama una de las Secciones de la graduada de Santander-Peñacastillo, y teniendo en cuenta que ostenta mejor categoría que el propuesto D. Daniel Andrés Ortiz, de Zurita-Santander, sexta, 2.933, 11-5-916, se le adjudica la plaza, pasando el señor Ortiz a Santander-Torrelavega (Sección de graduada), para la que se propusiera a D. Desiderio Caballero Santibáñez, sexta, 3.528, 1-9-923, que queda sin plaza:

Considerando que D. Mariano Arribas Cabrero, Maestro de Rebollo-Segovia, reclama de la propuesta de D. Esteban Arriba Berrocal para la Escuela de Segovia-Caballos, fundándose en que éste excede de sesenta y nueve años y no podrá servir la nueva Escuela los tres años que preceptúa el artículo 93 del Estatuto, en razón a su jubilación, y teniendo en cuenta que este precepto se refiere a que durante los tres años no pueda solicitarse permutas, excedencias o jubilaciones, o sea interesar la jubilación voluntaria, pero nunca la forzosa, además de que no puede prejugarse a la Administración, en adelante, reduce o amplía el tiempo de obligada permanencia en la Escuela o la edad para la jubilación, se está en el caso de desestimar las reclamaciones:

Considerando que D. Evaristo Vallejo Lobo, Maestro de Segovia (La Vetilla de Pedraja), décima, 4.409, 15-9-920, reclama de la propuesta de don Félix Fonseca Cabañas, novena, 2.925,

26-1-926, para Segovia-Bernuy de Porreros, fundándose en la fecha en que el propuesto obtuvo el ascenso a la novena categoría y teniendo en cuenta que tratándose de una convocatoria y propuesta generales y que en cumplimiento de la Real orden de 2 de Junio de este año, la Sección Administrativa certifica que el propuesto pertenece a la novena categoría, que es preferente a la décima, que afecta al Sr. Vallejo, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que D. José María Vélez Romero, Maestro de Sevilla-La Aljaba, reclama contra la propuesta de D. Adolfo Lara Sánchez, para Sevilla, unitaria 22, y teniendo en cuenta que el reclamante no figura como aspirante y, por tanto, no se halla incluido en las reclamaciones nominales de la Sección Administrativa de Sevilla, por lo cual no se acogió a la Real orden de 2 de Junio de este año, se desestima la reclamación:

Considerando que D. Mariano Márquez Doñate reclama de la propuesta de D. Joaquín Aliarga Cortés, Maestro de Tordajos (Burgos), décima, 3.546, 1-6-921, para la Escuela de Teruel-Concud, fundándose en que en el Escalafón de 1922 figura como Maestro de Vid de Bureba (Burgos), por lo cual no podía hallarse en 1921 en Tordajos, y teniendo en cuenta que no prueba el reclamante su aseveración, ya que el detalle del Escalafón referente a la residencia puede referirse a un error material, y en cambio este Ministerio cuenta con la garantía de la certificación de la Sección Administrativa de Burgos, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que D. Adelaido Alia y Fernández Gallart, Maestro de Santander-Castro-Urdiales, décima, interesa se aclare, y D. Marceliano Serrano Soler Camés, Maestro de Sartajada (Toledo), novena, 2.024, 16-9-908, propuesto para Toledo-Barcience, solicitara esta vacante al tiempo de su publicación, y comprobado que no lo hizo, se anula la propuesta, adjudicando en firme la plaza a D. Esteban Jiménez Gómez, de Las Hunfrías (Toledo), novena, 2.841, 1-9-926:

Considerando que D. José Martín Sáinz reclama de su exclusión, fundándose en que si amplió el nombre de la vacante y no consignó el mismo censo con que se anunció, no lo considera éste motivo de exclusión. Si la plaza resultase desierta, podrían aceptarse las disculpas, ya que no estima perjuicio de tercero; pero al contarse como propuesto en condiciones legales, si se accediese a lo solicitado, el postergado podría alegar que se estimara una

reclamación, aunque se oponía a los términos de la convocatoria fijados por la Real orden de 2 de Junio de este año, en su virtud, no procede estimar la reclamación:

Considerando que D. Bernardo Pérez Vicente, sexta, 3.935, 1-9-918, impugna la propuesta de D. Alberto López Casero, sexta, 5.823, 1-9-918, para Valladolid-Medina del Campo, 5, fundándose en que en igualdad de antigüedad ostenta mejor número, y siendo ello exacto, corresponde estimar la reclamación, adjudicando a D. Bernardo Pérez Vicente, Maestro de Zamora-Cerecinos de Campos, la vacante de Valladolid-Medina del Campo, 5, y al Sr. López Casero le corresponde la de Valladolid-Medina del Campo, 6 para la que se propusiera a D. Angel Alonso Martín, séptima, 5.069, 1-11-923, que, por no solicitar éste otras vacantes, queda sin plaza:

Considerando que D. Francisco Sánchez Solís, quinta, 1.269, 6-3-912, reclama de las propuestas de D. Juan Bautista Escudero Ortega, cuarta, 1.912, 18-4-916, y D. Adolfo Lara Sánchez, cuarta, 1.885, 1-11-923, para Valladolid (Sección graduada) y Sevilla, unitaria 22, fundándose en que al publicarse las vacantes los propuestos no pertenecían a la cuarta categoría; y teniendo en cuenta la Real orden de 2 de Junio de este año, refundiendo en una sola propuesta la de los ocho meses de la convocatoria, y que, con arreglo a la referida Real orden, las Secciones administrativas certificaron la pertenencia de los propuestos a la cuarta categoría, no ha lugar a estimar la reclamación:

Considerando que D. Felipe Fernández González, quinta, 2.470, reclama de adjudicarse únicamente tres vacantes, en vez de cuatro, de Maestro de Sección en Valladolid, y teniendo en cuenta que se otorgan una en la tercera categoría y tres en la cuarta, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que D. Ladislao Herrero Ruiz, cuarta, 1.825, 15-11-924, impugna las propuestas de D. Julián Ramos Cuñado, cuarta, 1.399, 1-9-925, y D. Juan Bautista Escudero Ortega, cuarta, 1.912, 18-4-916, para Valladolid (Sección graduada), fundándose en la fecha del pase a la mencionada categoría, y teniendo en cuenta que la pertenencia de los interesados a la referida categoría se certifica por las Secciones administrativas, y que el señor Ramos Cuñado, aun ostentando menor antigüedad de permanencia en su actual destino que el reclamante, le aventaja en preferencia, por contar servi-

cios en la localidad de la vacante, no ha lugar a estimar la reclamación:

Considerando que D. Froilán Alonso Melón y D. Jesús Eugenio Pérez Pérez reclaman de la propuesta de D. Quintín de Castro Villarroel, sexta, 3.903, 14-8-916, para Valladolid (Dirección de graduada, séptimo distrito), fundándose, el primero, en ostentar servicios en Direcciones de graduada, y el segundo, en que el propuesto, según el escalafón de 1922, sólo posee título elemental; y comprobado que el propuesto cuenta servicios de Maestro de Sección en Valladolid desde 14 de Agosto de 1916, preferencia de localidad y que, según certifica la Sección administrativa, posee título de Maestro de Primera enseñanza, se está en el caso de desestimar ambas reclamaciones:

Considerando que D. José Melón García, séptima, alta, 1-7-926, reclama de que no se le adjudique la vacante de Valladolid-Castrillo Tejeriego, y teniendo en cuenta que para esa plaza figura propuesto D. Adolfo Muro Sánchez, séptima, 6.922, 1-9-925, se hace así constar, subsanando el error de figurar la vacante como Sección de graduada:

Considerando que D. Santos Pérez del Campo reclama de la propuesta de D. Victorino Marcos González para la Escuela de Valladolid-Villalón del Campo, número 1, fundándose en que el interesado, o sea el propuesto, pertenece al segundo escalafón, y teniendo en cuenta que se ha comprobado que el Sr. Pérez del Campo, después de figurar en el mencionado segundo escalafón, ganó plaza en las oposiciones convocadas por Real orden de 16 de Junio de 1925, se desestima la reclamación:

Considerando que D. José Velilla Marín reclama de que no se adjudiquen las vacantes de Dirección y Sección de graduada de San Pedro, de Deusto (Vizcaya), y D. Gregorio García y García, igualmente, por lo que se refiere a Vizcaya-Uribarri (Sección de graduada); y teniendo en cuenta que por Real orden de 18 de Junio de este año (Gaceta del 27), se varían las condiciones y características de las referidas vacantes, disponiéndose la anulación y rectificación de las mismas, no pueden adjudicarse las plazas de que se trata y se está en el caso de desestimar las reclamaciones:

Considerando que D. Jacinto Andrés Calvo reclama de que no se adjudique la vacante de Villanueva de Corches (Zamora), y teniendo en cuenta que esta vacante resultó desierta y que el reclamante no figura como aspirante en la convocatoria, comprobado por las relaciones enviadas por la Sección

administrativa de Zamora, se desestima la reclamación:

Considerando que D. Esteban del Estal Portes, sexta, 4.110, 1-9-912, reclama de la propuesta de D. Gregorio Fernández Esteban, quinta, 2.664, 31-8-921, para Zamora-San Frontis, fundándose en la fecha en que el propuesto pasó a la quinta categoría, y después de concretar que el reclamante, al redactar la relación de destinos, no se ajustó a la Real orden de 2 de Junio de este año y que con arreglo a ésta, la Sección Administrativa certifica la pertenencia de la mencionada quinta categoría a favor del propuesto, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que D. Casiano Fernández Lorenzo, quinta, 1.338, 1-9-923, propuesto para Badajoz (Sección de graduada 2), reclama de que preferentemente *s o l i c i t a r á* Valladolid (Secciones de graduada) y Zamora-San Frontis, y que para una de las de Valladolid se propuso a D. José Marcos Trabanca, que excede de sesenta años, y teniendo en cuenta que con arreglo a la Real orden de 2 de Junio de este año las Secciones Administrativas certificaron la pertenencia de los propuestos en las categorías que se les adjudican, que éstos, dentro de las mismas, ostentan mayor antigüedad, y que la graduada a que se destina al Sr. Marcos no es de seis o más Secciones, que es donde se exige no rebasar la edad de sesenta años, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que D. José Lasheras Miranda reclama de la propuesta de D. Longinos Beamonde Domínguez, Maestro de Sección en Zaragoza, séptima, 5.312, 1-10-921, para Zaragoza (Sección de la Regencia), fundándose en que la preferencia de servicios en la localidad de la vacante no puede beneficiar a los Maestros de Sección y sí únicamente a los de unitaria, teoría que rechazan los mismos artículos 73 y 90 del Estatuto de 18 de Mayo de 1923, en que el reclamante pretende apoyarse, se está en el caso de desestimar la reclamación, y lo mismo la de D. Victoriano Andrés Rodes, referente a que no se adjudique en las propuestas la mencionada plaza:

Considerando que D. Pedro García Millas impugna la propuesta para la Escuela de Zaragoza-Tórtoles a favor de D. Bonifacio Soria Ruiz, novena, 2.724, 1-12-923, fundándose en la fecha en que el propuesto alcanzó la mencionada categoría y teniendo en cuenta que con arreglo a la Real orden de 2 de Junio de este año se certifica la pertenencia de la referida ca-

tegoría, no puede estimarse la reclamación:

Considerando que D. Julio Beamonte Martínez, séptima categoría, reclama de la propuesta para la Escuela de Zaragoza-Tórtoles a favor de Maestro de segundo Escalafón, pretendiendo impugnar ahora el censo de población de la vacante, cuando esto debió hacerlo al tiempo de anunciarlo la GACETA DE MADRID, se está en el caso de desestimar la reclamación:

Considerando que D. Alberto Martínez Tuzumbay, séptima, 4.817, 1-9-926, propuesto para Zaragoza, Puebla de Albornó, plaza de la que tiene que ser eliminado porque la Sección Administrativa, en Junio de este año, rectificó que correspondía a Maestra; vista la reclamación del interesado y relaciones de petición de destinos, se le adjudica en firme la vacante de Zaragoza-La Muela, para la que estaba propuesto D. José María Pallarés Margelí, séptima, alta, 4-10-927, que queda sin plaza por hallarse las solicitadas otorgadas a aspirantes con mejor derecho:

Considerando que D. Amadeo Terrén Peña, séptima, alta, 15-11-924, reclama de la propuesta de D. Ricardo Arnal Olivera, séptima, alta, 18-4-925, para Zaragoza-La Almunia de Doña Godina, fundándose en su mayor antigüedad, y comprobada ésta, corresponde estimar la reclamación, adjudicándole en firme la vacante y quedando sin destino el Sr. Arnal por haberse otorgado las demás vacantes solicitadas a aspirantes con preferente derecho:

Considerando que D. José Felipe Martínez Latorre, novena, 2.716, 9-2-926, propuesto para Zaragoza-Aldehuela de Siestos, interesa se le adjudiquen plazas que se comprueba no solicitó, por lo que no ha lugar a estimar la reclamación:

Considerando que D. Paulino Sanz Ramiro reclama de que no se adjudique la vacante de Guadalajara-Mazarete, y teniendo en cuenta que, con arreglo al anuncio de la Sección Administrativa publicado en la GACETA de 8 de Marzo, no es posible cubrir la mencionada plaza, no hay medio hábil de estimar la reclamación, adoptándose medidas para que no pueda pasar al quinto turno sin que previamente resulte desierta en el cuarto:

Considerando que D. José Bejarano Fernández, sexta, 3.638, 1-9-923, reclama se le adjudique vacante de Sevilla-Utrera, y aclarado por la Sección administrativa que por duplicidad de anuncios, no existen tres vacantes en el mencionado pueblo, sino dos, y que para éstas figuran propuestos D. Mi-

guel Aldecoa Morales, quinta, 2.507, 1-9-926, y D. José Mostazo Morales, sexta, 3.610, 1-9-918, esto es, con mayor preferencia que el reclamante, se está en el caso de desestimar la reclamación, y, además, D. Francisco Gómez Falcón, séptima, 6.681, 1-9-923, no puede ser confirmado en la tercera vacante de Sevilla-Utrera porque ésto es duplicidad de la segunda, y al referido Sr. Gómez Falcón se le otorga definitivamente la vacante de Huelva-San Juan del Puerto, número 1, para la que se propusiera a D. José Guzmán Palou, séptima, alta, 15-4-925, que queda sin destino:

Considerando que D. Jesús Carrascosa González, segunda, 523, 1-4-909, interesa se aclare su situación, ya que para Madrid, Sección cuarta de la 13 A, que se le adjudica provisionalmente, aparece otorgada a aspirante de la primera categoría, y teniendo en cuenta que el Sr. Carrascosa González solicitó, primero, Madrid, 36 B, y segundo, Madrid, Sección cuarta de la 13 A, otorgándose la primera a aspirante, que por regentar plaza en Madrid ostenta la primera condición de preferencia, y la segunda, a peticionario de mayor categoría, obediendo la propuesta a favor del Sr. Carrascosa a simple error material de copia, que queda subsanado, y sin plaza el solicitante:

Considerando que D. Godofredo Fernández Lorenzo, tercera, 521, 1-9-923, propuesto, por error, para Madrid, Sección cuarta, 13 A, que ya se adjudicó en la primera categoría, es de estimar su reclamación, adjudicándole en firme la de Madrid, Sección graduada 5.ª, "Joaquín Costa", para la que se propusiera a D. Juan José García González, cuarta, 1.633, 10-9-913, al que se le confirma en Madrid, "Concepción Arenal", Sección 5.ª, y para ésta figuraba propuesto D. Pablo Esteban Sánchez, cuarta, 2.906, oposición restringida, 1-3-927, al cual se le adjudica, en la misma graduada, la Sección 7.ª para la que se propuso a D. César Castañón Juárez, cuarta, 3.083, oposición restringida, 1-9-921, que queda sin destino por adjudicarse las plazas solicitadas a aspirantes con mejor derecho:

Considerando que D. Desiderio López Terrado y Domínguez, D. Basilio Trijillano Sáez y D. Mariano Cuadrado Fuentes impugnan las propuestas de D. Pablo Esteban Sánchez y D. César Castañón Juárez, ambos de la cuarta categoría, 2.906 y 3.083, fundándose en que estos mismos pertenecen a la quinta; pero teniendo en cuenta que por error de copia no se hizo constar que el pase a la cuarta cate-

ría lo obtuvieron en virtud de oposición restringida hecho así constar, corresponde desestimar las reclamaciones:

Considerando que D. Víctor Diosdado Plaza, cuarta, 1.709, 31-10-910, propuesto para Vizcaya-Arrigorriaga (Dirección graduada), significa su deseo de obtener la vacante de Madrid, "Concepción Arenal", Sección séptima, y teniendo en cuenta que la Administración otorga preferentemente las Direcciones de graduadas y además el reclamante hace constar que si solicitó la Dirección para que se le propusiera ha sido por no verse bajo la dirección de otro Maestro, consideración ésta que apóyase rástique, como se confirma, su nombramiento para Vizcaya-Arrigorriaga, ya que en Madrid, "Concepción Arenal", se vería bajo la dirección de otro Maestro, por tratarse de vacante de Sección de graduada, no ha lugar a estimar la reclamación de que se trata:

Considerando que D. Manuel Ledesma Herrero reclama la exclusión de D. José García González, cuarta, 1.633, 10-9-913, propuesto para Madrid, "Joaquín Costa", 5, y confirmado en Madrid, "Concepción Arenal", 5, fundándose en que el interesado tiene obligación legal de usar el primer nombre, que es Juan, y en que no puede ser exacta la mencionada fecha de antigüedad, en vista del escalafón de 1922, y teniendo en cuenta que por error de copia se omitió que el propuesto se llama Juan José y no sólo José, y que los datos de la referida antigüedad se hallan certificados por la Sección administrativa, y el interesado no prueba lo contrario, se desestima la reclamación:

Considerando que D. Gregorio Vitorés Fernández impugna la propuesta para las Secciones graduadas de Madrid-Colmenar Viejo y Santander-Peña Castillo, fundándose en que tiene preferencia por servicios en Secciones, aplicando para ello los preceptos del artículo 92 del Estatuto, que se refiere a provisión de Regencias y Direcciones, y no de Secciones, que se cubren como Escuelas unitarias, no corresponde estimar la reclamación:

Considerando que D. Andrés Sánchez Pastor, suponiendo que D. Carlos de Sena González renunciara la aceptación de Madrid-Colmenar Viejo (Dirección graduada), reclama se le adjudique a él, y siendo del caso declarar que no son admisibles reclamaciones que se basen en suponer la realización de actos futuros, procede desestimar la extemporánea solicitud de que se trata:

Considerando que D. Ramón Guijarro Martínez Barquero, Maestro de Ciencias Exactas, sexta, 4.192, 7-5-917, y D. Fer-

nando Merino Barreno, de Madrid-Cenicientos, sexta, 1-9-921, impugnan la propuesta de D. Vicente Bayón Larrazoy, sexta, 3.893, 5-10-922, para Madrid-Colmenar Viejo (Sección graduada, número 3 de la 2), y comprobado que el señor Guijarro Martínez Barquero ostenta en igualdad de circunstancias mayor antigüedad, se le adjudica en firme la mencionada vacante, quedando sin plaza el Sr. Bayón y desestimada la reclamación del señor Merino:

Considerando que D. Juan Martínez Pastor, séptima, alta, 13-9-927, reclama se adjudique dos vacantes en Monóvar y otras dos en Biar, ambas en Alicante, en vez de una de cada uno, y teniendo en cuenta que en Monóvar sólo existe una vacante y para las de Biar se nombra a aspirante con mayor antigüedad que el reclamante, no ha lugar a acceder a lo solicitado por el Sr. Martínez Pastor:

Considerando que D. Jerónimo Bueno Quesada, D. Alberto López Casero, D. José Fidalgo Lago, D. Claudio Rodríguez Hernández, D. Carlos de Sena González, D. Manuel Gil Sánchez, don José Catalá Moliá, D. Benito Emilio Fairen Entío, D. Francisco Jusá Albert, D. Vicente Moltó Sargón, D. Julio Aparicio Revuelta, D. Ventura Saura Mestre y D. Vicente Rayón interesan se les admita la renuncia de las Escuelas para que se hallan propuestos, caso de no coincidir sus consortes en Escuelas de la propia localidad, y teniendo en cuenta que son centenares los aspirantes que se acogen a la orden de esa Dirección general de 21 de Agosto de 1925 (GACETA de 2 de Septiembre), y que tratándose la actual convocatoria, extensísima por referirse a las vacantes de ocho meses, de una medida excepcional para normalizar el servicio, las propuestas y nombramientos se amoldan a las respectivas condiciones de los aspirantes, y, en su virtud, la confirmación de los propuestos se hace en forma de que los que solicitaron condicionalmente puedan, si así lo desean, no posesionarse del nuevo empleo si no coinciden con su esposa, y en este caso la plaza será anunciada de nuevo, sin derecho en lo sucesivo a formular peticiones condicionales:

Considerando que D. Lorenzo García Tejedor, D. José Llorente Gutiérrez, D. Gerardo Pallarés Pérez, don José Salvador Fernández, D. José Mostazo Morales, D. S. Manuel Chumillas, D. Roberto de Torres Campomanes, D. Enrique Valverde Pérez, D. Enrique Jauncz Pérez y D. Eduardo Rodríguez Santos solicitan, por diversos y variados motivos, se les admita la re-

nuncia de las plazas para que figuren propuestos, y aunque la legislación impide acceder a lo solicitado, máxime cuando al amparo de la Real orden de 2 del pasado Junio ha debido limitar sus peticiones a las plazas que realmente deseaban, ya que la propuesta general de que se trata responde a una medida excepcional para normalizar el servicio de provisión de Escuelas, ampliando el espíritu de benevolencia a que se refiere el considerando precedente, pudiera por esta sola vez disponerse con carácter general, como en el caso anterior, que quienes no deseen el nombramiento puedan dejar de posesionarse del empleo, anunciándose de nuevo la vacante, declarándose que en lo sucesivo, y normalizado ya el servicio, no se admitirán, bajo pretexto ni excusa alguna, renunciadas de ninguna clase:

Considerando que, en vista de las correspondientes solicitudes o comunicaciones de las Secciones administrativas, corresponde aclarar: que D. Julián Pérez Palacios, propuesto para Toledo-Tembleque, es una Sección de graduada; que en la provincia de Alicante, la vacante de Denia es la número 4; la de Monóvar es Sección de graduada, la de Villena es la número 1, la de Dolores es también la número 1 y la de Fuentes, la 2; que la Escuela de Villanueva de la Serena no pertenece a Valladolid, sino a Badajoz; que el segundo apellido del propuesto para Porcuna (Jaén), es Campoy y no Canysoy; que D. Enrique Pérez de la Asunción es el propuesto y nombrado para Guadalupe (Valencia), subsanándose así el nombre publicado en la GACETA como Guardamar, con lo cual queda desestimada la reclamación de D. Bautista Riera y Sánchez; que para Vizcaya-Zollo, los apellidos del propuesto son Cantera y Solózano, que regenta la Escuela de Loja, y no Lagá; que la Escuela que regenta el propuesto para Navalmanzano (Segovia), Portillo de Toledo y no Partido de Toledo; que el primer apellido del propuesto para Badajoz-Granja de Torrehermosa, número 4, es Vizuet y no Viguet; que la Escuela que regenta D. Anastasio Vicente Sánchez, propuesto para Salamanca-Doñinos de Ledesma, es Quintanaestello y no Quintanaestello; que la antigüedad de don Albino Núñez Domínguez, propuesto para Orense-Maceda, 2, es 1 de Febrero de 1926 y no 1-11-926; que el primer apellido del propuesto para La Coruña-Dorneda, es Vérez y no Viriz; que D. Jesús Ruiz López, propuesto para Córdoba-Adamuz, regenta la Escuela de Ciruelos de Cervera (Burgos); en la provincia de León, la vacante de

Lazanedo es Lazado, la de Vegarrienza es Vegarrienza y la de Anoncia es Onamio, siendo el propuesto para ésta D. Agapio y no D. Agapito González Viñambre; que el propuesto para Trebujén, 2 (Cádiz), lo es para Trebujena, 2; que la Escuela que regenta don Francisco Valverde Fernández, propuesto para Cádiz-Puerto de Santa María, se llama Manjarrés y no Manjarrés; que el propuesto para Torre de Arriba y Abajo (Burgos) es D. Rogelio López Lucio y no López García, que regenta la de Robledo de la Puebla (Burgos), y no Robleda de los Puentes; que los apellidos del propuesto para Baleares-Calonge son Alzina Sociés y no Alcina Gociés; que el propuesto para Badajoz-Azuaga es don Manuel Marcos Calzado y no D. Marcos Marcos Salgado; que los apellidos del propuesto para Alicante-Villajoyosa, 3, son Cortés Lloret y no sólo Lloret, y la Escuela que sirve La Nucia y no La Nusia; que el propuesto para Albacete-Lezura, el pueblo es Lezuza; que la Escuela de Guadalajara-Timón Canes, se llama Imón, y la Escuela que regenta corresponde a Palencia y no Valencia; que D. Luis Paramio Rodríguez, y no Paranio, es propuesto y nombrado para Zamora-San Cristóbal de Entreviñas, y no San Cristóbal de Entrevinos; D. Claudio Rodríguez Fernández, propuesto para Madrid-Colmenar Viejo (Sección graduada), lo es para la 3 de la número 1; la Escuela de Santander-Elechos, para la que figura propuesto D. Anacleto Mateo Cabeza, que alcanzó plaza por tercer turno, queda desierta; que la Escuela para la que se nombra a D. Adolfo Muro Sánchez es Valladolid-Castillo Tejeriego, y no Tejenego, ni Sección graduada; la Escuela de Alicante-Biar, para la que se nombra a D. Francisco Verdú Berenguer, es la de Biar, número 1; que la Escuela de Villanueva de la Serena, 4, para la que figura propuesto D. Eduardo Gordillo Bordallo, corresponde a la provincia de Badajoz, y no a Valladolid; que el propuesto para Barcelona-Berga (Dirección de graduada), el primer apellido es Bonamusa, y no Bonancieva;

Considerando que por virtud de las modificaciones realizadas en diferentes precedentes Considerandos, corresponde adjudicar de nuevo las Escuelas de Oviedo-Llanes (Sección de graduada), Cádiz-Trebujena número 3, Lérida-Balaguer (Sección de graduada) y Valladolid-Medina de Rioseco número 3, correspondiendo nombrar en firme:

Para Oviedo-Llanes (Sección de graduada) a D. Jesús Peláez Alba, séptima, 6.630, 10-9-923, que regenta la Es-

cuela de Abándanos (Oviedo), estimándose así de paso su reclamación.

Para Lérida-Balaguer (Sección de graduada) D. Domingo Parrondo Solé, alta, séptima, 15-8-926, que regenta la Dirección de la graduada de Lérida-Orgañá, estimándose así de paso su reclamación.

Para Valladolid-Medina de Rioseco número 3, D. Miguel Gil González, séptima, alta, 16-7-922, que sirve la Escuela de Valencia-Ampudia.

La Escuela de Cádiz-Trebujena número 3, queda desierta:

Considerando que D. Daniel Ranz Lafuente, Director de la Escuela graduada de Zaragoza-Ateca, que ha sido electo de la del grupo "Joaquín Costa", Zaragoza, y a quien por Real orden de 28 de Junio de este año (GACETA del 30) se le reconoció derecho a ser nombrado Maestro de una Escuela unitaria de censo análogo o mayor al de Zaragoza, solicitando el interesado plaza en Madrid, y correspondiéndole una que se halle sin anunciar su provisión, por lo cual debe de otorgársele en firme, y se le adjudica, la de Madrid, 19 B, que resulta vacante por las adjudicaciones del cuarto turno, resueltas por la presente disposición; declarándose que el plazo de posesión del Sr. Ranz empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese de D. Juan R. Martínez y García Aranda, que hoy regenta la mencionada plaza, fecha que participará oportunamente la Sección Administrativa de Madrid al Sr. Ranz Lafuente:

Considerando que D. Martín Valcárcel García, cuarta, 1.241, Maestro de Huelva, acudió a las oposiciones restringidas celebradas en 1918 para ascenso y derecho a ocupar plazas de Madrid y Barcelona, adjudicándosele lugar después del cupo de plazas, empatado con quien alcanzara el último puesto del aludido cupo y anterior al asignado a D. Isidro Almazán Franco. Los Sres. Valcárcel y Almazán solicitarán ampliación de plazas por medio de formación de lista de aspirantes; y después de diferentes resoluciones, inclusive sentencias de lo Contencioso-administrativo se accedió a lo solicitado por el Sr. Almazán. El Sr. Valcárcel García, que precedía en preferencia de prelación al Sr. Almazán, solicita de nuevo la segunda parte del derecho de las mencionadas oposiciones, o sea ocupar fuera de concurso vacante de Madrid o Barcelona, y tal derecho ha existido, y habiéndosele otorgado al Sr. Almazán la formación de la lista de aspirantes, en la que tenía lugar preferente el Sr. Valcárcel García, es indudable que se produjo un error de hecho al no recono-

cérsele igual concesión a éste; error que sólo puede subsanarse hoy accediendo a lo solicitado, de otorgar al Sr. Valcárcel García, fuera de concurso, una plaza de Madrid; en virtud de lo cual corresponde nombrar en firme a D. Martín Valcárcel García para ocupar la vacante por pase de D. Pedro Sánchez Suárez, en virtud de cuarto turno resuelto por la presente Real orden, a Madrid, unitaria 36 B; significándose que el plazo de posesión se contará para el Sr. Valcárcel García a partir del día siguiente al del cese del Sr. Sánchez Suárez, fecha que participará la Sección Administrativa al interesado:

Considerando que D. Antonio Rodríguez Pereiro, a quien se le separara definitivamente del servicio por Real orden de 3 de Agosto de 1927 y que por Real orden de 14 de Junio de este año, revisada la mencionada anterior, se dispuso que tal separación se considerase sólo por un año, con pérdida de la Escuela de Frades, que regentaba, el cual Maestro ocupaba en el Escalafón categoría séptima, número 4.330, solicita se le otorgue por primer turno la Escuela de Calvente-Pasarelos-Oroso (La Coruña), plaza que resultó desierta, y se está en el caso de acceder a lo solicitado:

Considerando que los Maestros que en continuación se detallarán tienen reconocido derecho a obtener plaza por sexto turno, se le adjudica en firme vacantes desiertas en la actual convocatoria o anterior: D. Julio Ricarte García, para Zaragoza-Santed; D. Domingo de Guzmán Vallejo, para Santander-Villanueva de la Nía-Valderredible; don Felipe Pabón Sánchez, para Guadalajara-Peñalen; D. Angel Llorente Ducñas para Guadalajara-Bujalcallado; D. Basilio Hernández Llorente, para Teruel-Fuenferrada; D. Roberto L. Terrallón Berrocal, para Albacete-Los Pajareles; D. Florián Hidalgo Muñoz, para Santander-Rubalcaba-Liérganes; D. José María Rivas Botiller, para Lérida-Alcanó, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas y derechos limitados:

Considerando que D. Conrado Andújar y González, nombrado en 11 de Mayo de 1923, en virtud de sexto turno para la Escuela de Fajedo Tineo (Oviedo) y San Martín de Castañeda (Zamora), afirma que consultó oportunamente de cuál plaza había de posesionarse, y no habiéndose dictado resolución se encuentra en expectación de destino, por lo que corresponde rehabilitarle el derecho y adjudicarle en firme, por el sexto turno, la Escuela de El Ojuelo, en Salobre (Albacete), con el sueldo anual de 2.000 pesetas y dere-

chos limitados, plaza desierta en la actual convocatoria:

Considerando que los Maestros que se detallarán a continuación, alegando y justificando haberse hallado en el extranjero al tiempo de la formación de las listas para el ingreso en propiedad, y apoyándose en condiciones iguales, y a que se refiere el Considerando penúltimo anterior al presente, interesan se les otorgue el ingreso por sexto turno, y comprobado que por la época de los servicios prestados, y la estancia en el extranjero, se encuentran en igualdad de circunstancias que los ya favorecidos, se está en el caso de acceder a lo solicitado, adjudicándoles en firme por sexto turno, con sueldo de 2.000 pesetas y derechos limitados, las plazas que a continuación se mencionan: D. Juan Francisco Ranz Guerrero, para Soria-Buimancos; don Mariano González Pérez, para Burgos, Junta de Oteo-Castresano; D. Manuel José Martínez Traba, para La Coruña, Suarriba, y D. Luis Canales Ruiz, para Soria-Liceras:

Considerando que D. José María Gómez Rebollo obtuvo la propuesta provisional por el sexto turno, para la Escuela de Jaén-Prados de Armirjo, en Beas de Segura, por Orden de 17 de Febrero de este año (*Boletín Oficial del Ministerio*, de 11 de Marzo), sin que se hubiese formulado reclamación, se confirma definitivamente el nombramiento de que se trata,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar:

1.º Que las referidas reclamaciones, propuestas y modificaciones, se tengan por resueltas en la forma que se detalla en los precedentes Considerandos.

2.º Que se declaren definitivos los nombramientos provisionales por cuarto turno, contenidos en la Orden de esa Dirección general, de 26 del pasado Julio (*GACETA* de 6 de los corrientes), con las modificaciones a que se refiere la regla preferente.

3.º Que por las respectivas Secciones administrativas, se extiendan las correspondientes credenciales y diligencien los títulos administrativos de los nombramientos a que se contrae la presente disposición.

4.º Que los nombrados habrán de posesionarse de sus empleos en el plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *GACETA DE MADRID*; y

5.º Que se declare que la presente Real orden agota la vía gubernativa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.639.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña María Navarro de Alarcón, Auxiliar de primera clase de la Secretaría de este Ministerio, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.640.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Isidora Herrera de Pedro, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, con destino en la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDE.

Núm. 196.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del Real decreto número 1.976 del Ministerio de Fomento, de 16 de Agosto próximo pasado, reorganizando el Consejo Superior de Ferrocarriles, y de conformidad con la propuesta formulada al efecto por el Ministerio de Hacienda,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocal del mencionado Consejo, en representación del Estado y en razón a su reconocida competencia en materia económica, a D. Antonio Flores de Lemus, Jefe de la Sección de Estadística en la Dirección general de Rentas públicas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1930.

MATOS

Señores Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles, Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera y Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 974.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario en Bilbao, de Minería, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Minería de Bilbao quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Eduardo Larrea.
Vicepresidente primero, D. Luis Elorduy.

Comité paritario de Minería.

Vocales patronos efectivos: D. Jerónimo Jubete Eguiluz, D. Valeriano Balzola Echevarria, D. José Mazón y Erquiñigo, D. Luis Núñez Achustegui y D. Federico Uribe Uricate.

Vocales patronos suplentes: D. Luis Barreiro Zabala, D. Bartolomé Iceda Ozoro, D. José Ramón Aburto y Martínez Rivas, D. Luis Lezama-Leguizamón y Sagarminaga y D. Eduardo Landeta y Aburto.

Vocales obreros efectivos: D. Guillermo Álvarez Díaz, D. Manuel Armesto Roldán, D. Marcelino Pérez Trasviña, D. Timoteo García López y D. Víctor Gómez Barcenilla.

Vocales obreros suplentes: D. Guillermo Hernando Macarrón, D. Hipólito Laforga Martínez, D. Emiliano Chaperero Escribano, D. Marcos Vicente Martínez y D. Pablo Orive Isasi.

Sección de Canteras.

Vocales patronos efectivos: D. Francisco Pérez Pons, D. Bartolomé Urien Icaza y D. Demetrio Retolaza Ituarte.

Vocales patronos suplentes: D. Juan Massó Bulbena, D. Demetrio Arrola Bilbao y D. Pablo Garay Asúa.

Vocales obreros efectivos: D. Constantino Turiel Huerga, D. Antonio Borrue Puisac y D. Antonio Rodríguez Febrero.

Vocales obreros suplentes: D. Serafín Calvo Ortolano, D. Eugenio Cotillo Fernández y D. Antonio Vela Ramón. Secretario, D. Tomás Peire.

Lo que de Real orden digo a V. I.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 975.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, durante la ausencia del señor Subsecretario de este Ministerio, se encargue del despacho de la Subsecretaría del mismo el señor Director general de Acción Social D. José Aragón Montejo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Enrique Normand Faurie, Jefe de Negociado de segunda clase, Ingeniero Industrial al servicio de la Hacienda pública, con destino en esa Delegación, en solicitud de un mes de licencia por enfermo,

Esta Dirección general, en virtud de la delegación que le sido atribuida, de acuerdo con lo dispuesto por el apartado segundo de la Real orden de 2 de Mayo de 1928 y de conformidad con lo informado por esa Delegación, ha acordado concedérsela por un mes con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento.

Lo digo a V. I. para sus debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.—El Director general, Antonio Becerril.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 30 de Mayo último, los Gobiernos civiles respectivos informan a ese Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los indivi-

duos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 30 de Agosto de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Chinchilla de Montearagón, D. Enrique Martín Guerra, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Badajoz: Castuera, D. Juan D. Mellado Calvo, Secretario de Higuera la Real.—Llerena, D. José Muñoz de la Espada y Garau, ex Secretario de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).—Santa Marta de los Barros, D. Salvador Juarez Capilla, Secretario de Torrenueva.

Idem de Baleares: Felanitx, D. Carlos García Alonso, opositor número 26.

Idem de Barcelona: Villafranca del Panadés, D. Manuel Foix Quer, Secretario de Tivisa (Tarragona).

Idem de Cáceres: Madroñera, don Francisco Aparicio Gallego, opositor número 40.

Idem de Castellón: Alcalá de Chivert, D. Evaristo Rambla Vallés, Secretario de San Mateo de las Fuentes.

Idem de Ciudad Real: Bolaños, don José Ors Martínez, Secretario de Iznatoraf (Jaén).—Piedrabuena, D. Federico Enriquez García, opositor número 69.

Idem de Córdoba: Bujalance, don Juan Ferrer Martínez, Secretario de Torredelcampo (Jaén).—Carcabuey, D. Angel Sicilia Molina, excedente del mismo.—Dos-Torres, D. Vicente García Ureña, opositor número 13.—Hinojosa del Duque, D. Cipriano Crespo Calvo, opositor número 68.

Idem de La Coruña: La Baña, don Antonio Vidal Pérez, Secretario de Zas, Bergondo, D. Guillermo Seoane Sánchez, Secretario de Arzúa.—Boimorto, D. Antonio Iglesias Garcés, Secretario de Sedano (Burgos).—Cerceda, D. Manuel Benavides y de la Pola, opositor número 46.—Fene, D. Ramón Alvarez Placer, Secretario de Puentedeume.—Malpica de Bergantiños, D. Juan Mosquera Asúnsolo, opositor núm. 123.—Trazo, D. Jesús Cubeiro Rodríguez, Secretario de Mellid.

Idem de Gerona: Olot, D. Carmelo Sanz Sáinz, opositor número 19.

Idem de Guipúzcoa: Fuenterrabía, D. Valentín Oyarvide Berasátegui, caso 4.º

Idem de Huesca: Boltaña, D. Basilio Martín Ballesté, opositor núm. 18.—Monzón, D. Eloy Martínez Velilla, opositor número 23.

Idem de Jaén: Baños de la Encina, D. Diego Lorite Cejudo, opositor número 52.—Cazorla, D. Juan Rodríguez Rodríguez, Secretario de La Iruela.—Marmolejo, D. Francisco de Urquía y García Junco, opositor núm. 65.—Santiago de la Espada, D. José L. Fernández Horques, opositor núm. 118.

Idem de León: La Pola de Gordón, D. Francisco Obesso Pardo, Secretario de Paredes de Nava (Palencia).

Idem de Lugo: Palas de Rey, don Emilio Pereiro Quiroga, caso 4.º del artículo 20.—Piedrafita, D. Julio Pérez de Guerra, opositor número 125.

Idem de Madrid: Navalcarnero, don

Juan I. Bermejo Gironés, opositor número 110.

Idem de Málaga: Estepona, D. Jesús García Talavera, Secretario de Tordesillas (Valladolid).

Idem de Murcia: Albama de Murcia, D. José Mollá Montezinos, Secretario de Almoradí (Alicante).—Moratalla, D. Jaime Costa Escolá, Secretario de Fraga (Huesca).

Idem de Oviedo: Caso, D. José M. Peláez Suárez, opositor número 15.—El Franco, D. José Pérez Orra, ex Secretario del mismo.

Idem de Las Palmas: Gáldar, don Teófilo Morales y Martínez de Escobar, ex Secretario de Arrecife.—Moya, don Agustín J. Benítez Rodríguez, Secretario de Los Llanos (Santa Cruz de Tenerife).

Idem de Pontevedra: Lalin, D. José Aller Ulloa, Secretario de Monterroso (Lugo).

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Realejo Bajo, D. Tomás Hernández Hernández, opositor número 64.—Santa Cruz de la Palma, D. Juan Feo Cabrera, ex Secretario de Gáldar (Las Palmas).

Idem de Sevilla: Fuentes de Andalucía, D. Andrés de Mora Parejo, opositor número 28.—Morón de la Frontera, D. Francisco Escassi y Osuna, Secretario de El Coronil.—El Saucejo, D. Manuel Buendía Manzano, opositor número 108.

Idem de Soria: Agreda, D. Constanicio Cisneros Tudela, opositor número 33.—Medinaceli, D. Francisco Obeso y Pardo, Secretario de Paredes de Nava (Palencia).

Idem de Tarragona: Falset, D. Lorenzo Coma Ferrer, opositor núm. 98.

Idem de Teruel: Castellote, D. Teófilo Herrero Marín, opositor núm. 119.—Mora de Rubielos, D. Teófilo Herrero Marín, opositor número 119.—Ayuntamiento de la capital, D. León Navarro Larriba, Secretario de Moncada (Valencia).

Idem de Valencia: Paterna, D. Lorenzo Millo Genovés, ex Secretario de Villar del Arzobispo.—Ribarroja, don Rafael Lloréns Plaza, Real decreto de 1925.

Idem de Vizcaya: Erandio, D. Luis Hermosa Zalvidea, opositor núm. 121.—Ondárroa, D. Carlos de la Maza y Angulo, opositor número 151 (de la oposición de 1927).

Idem de Zaragoza: Borja, D. Germán Lorente Doñate, opositor número 55.—Calatayud, D. Luis Aramburu Berbegal, Secretario de Calanda (Teruel).—Secretaría de la Diputación, D. Emilio Falcó Plou, ex Secretario de Borja.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

A los efectos del Real decreto de 23 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Matrona de doña Consuelo Alvarez Montero, expedido en Abril de 1917.

Madrid, 29 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, G. Morente.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravió del título de Licenciado en Farmacia de D. Luis Cordero Bel, expedido en 24 de Febrero de 1917.

Madrid, 30 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, G. Morente.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Francisco Bartrina, en nombre propio y en representación de la Comunidad de la Mina de agua que abastece a Calella, con objeto de ampliar las obras de captación para aumentar el caudal que en la actualidad posee de aguas subálveas en la riera de Calella, torrentes del Raig y de las Comas:

Resultando que anunciada la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia y expuesta al público en el Ayuntamiento de Calella, se presentó una reclamación suscrita por D. José Dalmau de Clará, exponiendo que posee un pozo en el torrente de las Comas y tiene instalado un aparato de maquinaria para la extracción del agua necesaria al riego de una pieza de tierra, por lo que si la Compañía construye las obras, se le mermarían las aguas y quedará inculto el terreno de regadío, suplicando se deniegue la petición de referencia y, en su caso, se practiquen las operaciones en sentido contrario al que tiene el emplazamiento del pozo:

Resultando que el peticionario contesta a la reclamación anterior en el sentido de que el aprovechamiento del Sr. Dalmau es abusivo por no tener autorización, y fué denunciado por la Sociedad de la Mina de Calella, no teniendo personalidad administrativa para oponerse a la petición, ya que se trata de un aprovechamiento preexistente para un servicio público, suplicando, por último, se desestime la oposición de referencia:

Resultando que el peticionario ha constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería de Barcelona, la cantidad de 123,90 pesetas, según resguardo de fecha 18 de Febrero de 1928, con los números 383 de entrada y 44.063 de registro, importe del 1 por 100 de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público:

Resultando que el Distrito Minero de Barcelona informa favorablemente y propone se acceda a lo solicitado:

Resultando que también informa favorablemente la División Hidráulica del Pirineo Oriental, formulando las condiciones con arreglo a las cuales propone se otorgue la concesión de referencia:

Resultando que el peticionario presenta los análisis químico y bacteriológico de las aguas que se van a utilizar y que la Junta provincial de Sanidad informa favorablemente en vis-

ta de los resultados que acusan los mismos:

Resultando que el interesado presenta las correspondientes tarifas del suministro de agua, las que, sometidas a información pública, no han producido reclamaciones:

Resultando que en el expediente consta un testimonio de la escritura de convenio otorgada entre el Ayuntamiento de Calella y los dueños de la mina de agua del mismo nombre, referente a la forma de explotación del aprovechamiento de aguas:

Considerando que la Comunidad de aguas de la Mina de Calella viene utilizando para el abastecimiento de Calella un aprovechamiento de aguas subálveas de la riera de Calella, Torrente del Raig y Torrente de las Comas, el que está inscrito en los Registros de aguas desde Julio de 1914 y modulado por Real orden de 10 de Noviembre de 1928, siendo el que ahora se solicita una ampliación del anterior para los mismos fines:

Considerando que el aprovechamiento del reclamante, cuyo expediente de legalización se está incoando, no resulta afectado por el que se solicita, ya que son compatibles ambos aprovechamientos, según manifiesta la División Hidráulica, por lo que dicha reclamación no es un obstáculo para la concesión que se solicita y que todos los informes emitidos son favorables:

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 170 de la vigente ley de Aguas, la concesión de referencia tiene que ser temporal y su duración no podrá exceder de noventa y nueve años, pasados los cuales quedará a favor del común de los vecinos:

Considerando que procede declararse este aprovechamiento de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa, conforme solicita el peticionario y se ha anunciado en la información pública, ya que está comprendido dentro de los casos que se enumeran en el artículo 2.º del Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de aguas de Calella, que abastece de agua potable a la población del mismo nombre, para captar seis (6) litros de agua por segundo de las subálveas del torrente de las Comas, con destino a la ampliación del aprovechamiento que viene utilizando.

2.ª Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto suscrito en 10 de Septiembre de 1927 por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Moore, quedando facultada la División hidráulica para autorizar las modificaciones de detalle que no afecten a las características del aprovechamiento.

3.ª La inspección de las obras correrá a cargo de la División hidráulica del Pirineo Oriental, para lo cual deberá avisársele anticipadamente del comienzo de las obras, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por ésta se originen.

4.ª Una vez terminadas, se proce-

derá por dicha División a su reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y máquinas empleados.

5.ª Las obras comenzarán en un plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas en un plazo de dos años, a partir de la misma fecha.

6.ª En la ejecución de los trabajos se tendrá en cuenta lo legislado sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo, así como a lo que se legisle en lo sucesivo sobre la materia.

7.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por el plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, pasados los cuales se cumplirá lo dispuesto en el artículo 170 de la vigente ley de Aguas.

8.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras, declarándose este aprovechamiento de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbres, que podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez otorgada esta concesión, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Queda autorizado el concesionario para establecer las tarifas máximas siguientes:

Primera. Cuarenta céntimos de peseta (0,40) por metro cúbico de agua, los primeros veinte años de explotación.

Segunda. Veinticinco céntimos de peseta (0,25) durante los años siguientes.

10. El depósito constituido quedará a disposición de la Dirección general de Obras públicas como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas impuestas, decretándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general: P. D., el Subdirector, M. Becerra. Señor Gobernador civil de Barcelona.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.